



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (CENDEPESCA)

EL INFRASCRITO DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, HACE SABER: Que en el expediente de la Asociación Cooperativa de Producción Pesquera [redacted] corre agregada la resolución emitida a [redacted] la cual literalmente dice: "CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, [redacted] de dos mil diecisiete.

Analizada la documentación y el escrito suscrito por el señor [redacted] Representante Legal de la Asociación Cooperativa de Producción Pesquera [redacted] la Autorización de extracción artesanal jurídicamente asociada; y

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, CENDEPESCA está facultada para otorgar y revocar Autorizaciones y Licencias de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en la misma Ley; y
- II. Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, y su Reglamento en el trámite de la Autorización de extracción artesanal jurídicamente asociada solicitada.

Por tanto, el Director General en uso de sus facultades legales, RESUELVE:

- I. Otórguese a la Asociación Cooperativa de Producción Pesquera [redacted] la AUTORIZACION DE EXTRACCION ARTESANAL JURIDICAMENTE ASOCIADA que le permita dedicarse a la pesca con fines comerciales de las especies siguientes: [redacted]
- II. Se autoriza la extracción Artesanal utilizando las artes de pesca siguientes: [redacted]
- III. Se autoriza como lugar de Desembarque, [redacted]
- IV. Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, su Reglamento y demás disposiciones transitorias que sobre el particular emita CENDEPESCA;
- V. La presente Autorización se autoriza por CINCO años, contados a partir [redacted] y podrá ser renovada por el mismo periodo previo cumplimiento de los requisitos que establece la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, y su Reglamento;
- VI. Esta Autorización podrá ser caducada, revocada o modificada de acuerdo a lo que establecen respectivamente los Arts. 71, 72 y 74 de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura;
- VII. Podrá ser suspendida la Autorización otorgada cuando por razón alguna CENDEPESCA emita medidas y restricciones de protección a los recursos hidrobiológicos autorizados, la cual quedaría sin efecto cuando las medidas impuestas sean subsanadas y las condiciones técnicas y ambientales sean superadas, conforme lo establece el art. 73 de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura;
- VIII. Deberá tramitar las autorizaciones de cada uno de los socios activos y anualmente las licencias de las embarcaciones, sean propiedad de los socios o de la misma Asociación Cooperativa; y
- IX. Inscribese en el Registro Nacional de Pesca y Ac [redacted] AUTORIZACION DE EXTRACCION ARTESANAL JURIDICAMENTE ASOCIADA, otorgada a favor de la Asociación Cooperativa de Producción Pesquera [redacted]

NOTIFIQUESE.-"" Director General

"""""""""" RUBRICADA Y SELLADA """"""""""

Y para que sirva de legal notificación a la Asociación Cooperativa de Producción Pesquera [redacted] extiendo, firmo y sello la presente certificación. en la ciudad de Santa Tecla, [redacted] de dos mil diecisiete.

[Handwritten signature and official stamp of the Director General]

Director General